

Página principal > Legislação e jurisprudência > Legislação nacional

Legislación nacional

Eslovenia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico esloveno.

Fuentes del Derecho

Tipos de instrumentos normativos: descripción

En la República de Eslovenia las normas jurídicas pueden ser de ámbito estatal o local. Son normas de ámbito estatal la Constitución (*ustava*) las leyes del Parlamento (*zakoni*) y los reglamentos, que se dividen en dos grandes categorías: decretos (*uredbe*) y órdenes (*pravilniki*).

Son normas de ámbito local, principalmente, las ordenanzas municipales (*odloki*).

El ordenamiento jurídico de Eslovenia no reconoce los precedentes judiciales, lo que significa que los órganos jurisdiccionales inferiores (*nižja sodišča*) no están formalmente vinculados por las resoluciones de los órganos de rango superior (*višja sodišča*). No obstante, tienden a observar y seguir la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales superiores y del Tribunal Supremo (*Vrhovno sodišče*).

El Tribunal Supremo, en pleno, puede emitir **dictámenes jurídicos de principio** (*načelna pravna mnenja*) sobre temas importantes para la aplicación uniforme de las leyes. En virtud de la Ley del Poder Judicial (*Zakon o sodiščih*), tales dictámenes solo son vinculantes para las salas del Tribunal Supremo y únicamente pueden modificarse en otra sesión plenaria. No obstante, los órganos jurisdiccionales inferiores tienden a respetarlos, y el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia, exige que se considere suficientemente un dictamen jurídico ya emitido sobre el tema en cuestión cuando este sea citado por una de las partes.

Las leyes del Parlamento y los reglamentos deben cumplir los principios generalmente aceptados del Derecho internacional y los tratados que sean vinculantes para Eslovenia (según el artículo 8 de la Constitución). Los tratados internacionales ratificados y publicados son directamente aplicables. Según la posición del Tribunal Constitucional (*Ustavno sodišče*), los tratados internacionales prevalecen sobre las disposiciones legislativas en la jerarquía normativa. Los tratados internacionales ratificados pasan a formar parte del ordenamiento jurídico interno, lo que genera derechos y obligaciones para las personas físicas y jurídicas (siempre que tengan carácter ejecutivo).

El ordenamiento jurídico de Eslovenia se encuadra en el sistema continental y es un sistema de Derecho codificado, lo que significa que no se admite el Derecho consuetudinario como fuente del Derecho. Este goza, sin embargo, de cierto reconocimiento en la legislación eslovena. Por ejemplo, con arreglo al artículo 12 del Código de las obligaciones (*Obligacijski zakonik*), que regula los contratos entre personas físicas y jurídicas, la costumbre y los usos y prácticas mercantiles entre las partes deben tenerse en cuenta al valorar las actuaciones de que se trate y sus efectos sobre las relaciones obligatorias entre las entidades mercantiles.

En el desempeño de sus funciones judiciales, los jueces y magistrados han de atenerse a la Constitución, las leyes, los principios generales del Derecho internacional y los tratados internacionales ratificados y publicados. La Ley del Poder Judicial establece que, en caso de que no pueda resolver una cuestión de Derecho civil con la normativa vigente, el juez o magistrado debe tener en cuenta la normativa aplicada en casos similares. Si, a pesar de ello, la solución del asunto sigue siendo jurídicamente dudosa, debe resolver basándose en los principios generales del ordenamiento jurídico. Para ello, debe actuar de acuerdo con la tradición jurídica y los principios establecidos de la jurisprudencia. El juez o magistrado debe proceder siempre como si tuviera ante sí un número indefinido de asuntos de la misma índole.

Jerarquía normativa

Todas las normas deben atenerse a la Constitución. Las leyes del Parlamento y los reglamentos deben cumplir los principios generalmente aceptados del Derecho internacional y los tratados internacionales que sean vinculantes para Eslovenia (según el artículo 8, apartado 1, de la Constitución). Los reglamentos y las ordenanzas locales deben cumplir, además, las leyes del Parlamento.

Los actos generales adoptados para el ejercicio del poder público (*splošni akti za izvrševanje javnih pooblastil*) deben cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Los actos individuales de los órganos de la Administración del Estado, de la Administración local y de los titulares de autoridad pública deben basarse en una ley o un reglamento previos.

En cuanto al Derecho de la Unión Europea, la Constitución establece su primacía al indicar que las decisiones y los actos normativos adoptados por las organizaciones internacionales a las que Eslovenia haya transferido el ejercicio de parte de sus potestades soberanas (en este caso, la Unión Europea) deben aplicarse en el país de conformidad con el régimen jurídico de tales organizaciones.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

Las **leyes del Parlamento** son aprobadas por la cámara baja del Parlamento bicameral esloveno, la **Asamblea Nacional** (*Državni zbor*). De conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución, esta Asamblea está formada por 90 diputados en representación de los ciudadanos de Eslovenia. De ellos, 88 son elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, mientras que los dos restantes lo son en representación de la comunidad italiana y de la comunidad húngara, respectivamente. El mandato de los diputados tiene una duración de cuatro años.

El **Gobierno** (*Vlada*) adopta **decretos**, mientras que los **ministros** adoptan **órdenes**. De conformidad con los artículos 110 a 119 de la Constitución, el Gobierno está compuesto por el primer ministro (*predsednik vlade*) y los ministros. En el ámbito de sus competencias, tanto el Gobierno como los ministros son independientes y responsables ante la Asamblea Nacional, que puede procesarlos (ante el Tribunal Constitucional), o cesarlos en su cargo mediante una cuestión de confianza o una moción de censura. El primer ministro es elegido por la Asamblea Nacional y propone a los ministros para su nombramiento (o destitución) por esta.

El **Tribunal Constitucional** desempeña una función crucial en el marco institucional, ya que puede disponer la nulidad de las leyes, reglamentos y ordenanzas locales que considere inconstitucionales. También emite dictámenes sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales y resuelve sobre los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por los ciudadanos agraviados una vez agotadas todas las vías de recurso.

Las ordenanzas locales son adoptadas por los ayuntamientos (*občinski sveti*, *mestni sveti*) directamente elegidos por los residentes de los municipios.

Proceso de elaboración de las leyes

Tienen derecho de iniciativa legislativa el Gobierno, los diputados de la Asamblea a título individual, la cámara alta del Parlamento o Consejo Nacional (*Državni svet*) y un grupo de cinco mil electores. De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Nacional (*Poslovnik Državnega zbora*), los proyectos o propuestas de ley son sometidos a tres lecturas.

Además, el Reglamento contempla un procedimiento de urgencia acelerado. Según el artículo 86 de la Constitución, la Asamblea Nacional puede aprobar leyes si están presentes la mayoría de los diputados y si la decisión se adopta por mayoría de votos de los diputados presentes, a menos que se exija un tipo de mayoría distinto. El Consejo Nacional puede vetar las leyes aprobadas, y la Asamblea Nacional, a su vez, puede anular ese veto por mayoría de todos los diputados.

El **referéndum legislativo** (*Zakonodajni referendum*) (previsto en el artículo 90 de la Constitución) está regulado en la Ley del referéndum y la iniciativa pública (*Zakon o referendumu in o ljudski iniciativi*) y puede ser convocado por la propia Asamblea Nacional o, a solicitud del Consejo Nacional, por un tercio de los diputados o por cuarenta mil electores. Los votantes pueden confirmar o rechazar una ley aprobada por la Asamblea Nacional antes de su promulgación por el **presidente de la República** (*Predsednik republike*).

El presidente de la República debe promulgar las leyes en los ocho días siguientes a su aprobación. De conformidad con el artículo 154 de la Constitución, todas las normas jurídicas han de publicarse como requisito previo para su entrada en vigor. Las leyes y reglamentos se publican en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia (*Uradni list Republike Slovenije*), mientras que las ordenanzas municipales y otras normas locales se publican en los correspondientes boletines locales.

Las **modificaciones de la Constitución** se aprueban mediante un procedimiento especial previsto en la Constitución. Pueden presentar propuestas de modificación de la Constitución veinte diputados de la Asamblea Nacional, el Gobierno o treinta mil electores. La Asamblea Nacional decide sobre dichas propuestas por mayoría de dos tercios de los diputados presentes, pero una modificación solo puede aprobarse por mayoría de dos tercios de todos los diputados. El artículo 87 de la Constitución afirma que los derechos y deberes de los ciudadanos y otras personas pueden ser establecidos por la Asamblea Nacional solamente mediante ley.

Los **reglamentos y decisiones de la UE** adoptados por las instituciones de la UE son directamente aplicables en la República de Eslovenia y no necesitan ser ratificados y publicados en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia para ser aplicables.

Los **tratados internacionales** de los que la República de Eslovenia sea signataria entran en vigor una vez que hayan sido ratificados por la Asamblea Nacional mediante un procedimiento específico. Los tratados internacionales se ratifican mediante la adopción de una ley presentada por el Gobierno. La adopción de una ley sobre la ratificación de un tratado internacional requiere su aprobación por mayoría simple de los diputados presentes, salvo disposición en contrario de la Constitución o de la ley.

Bases de datos jurídicas

Sistema de información jurídica (*Pravno-informacijski sistem o PIS*)

El **Registro de normas jurídicas de la República de Eslovenia** (*Register predpisov Republike Slovenije*) del [Sistema de información jurídica](#) enlaza con la recopilación de normas jurídicas de los demás órganos del Estado y con el Boletín Oficial de la República de Eslovenia.

Legislación de la Asamblea Nacional (*Zakonodajna državna zbora*)

La base de datos de la [legislación de la Asamblea Nacional](#) contiene los textos de todas las leyes y demás actos que han sido objeto de debate en la Asamblea Nacional. Son los siguientes:

Textos consolidados de las leyes del Parlamento (*prečiščena besedila zakonov*): textos oficialmente consolidados de las leyes aprobadas por el Parlamento desde el 29 de noviembre 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia, y textos extraoficialmente consolidados desde el 17 de junio de 2007.

Leyes del Parlamento aprobadas (*sprejeti zakoni*): leyes aprobadas por la Asamblea Nacional y publicadas en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia desde su independencia el 25 de junio de 1991.

Actos legislativos aprobados (*sprejeti akti*): actos legislativos aprobados por la Asamblea Nacional y publicados en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia a partir del 28 de noviembre de 1996.

Proyectos y propuestas de ley (*predlogi zakonov*): proyectos y propuestas de ley presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos y propuestas que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de leyes (*obravnavne zakonov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de una ley presentada para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Proyectos de actos legislativos (*predlogi zakonov*): proyectos de actos legislativos presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de actos legislativos (*obravnavne aktov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de un acto legislativo presentado para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Proyectos de ordenanzas (*predlogi odlokov*): proyectos de ordenanzas presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de ordenanzas (*obravnavne odlokov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de una ordenanza presentada para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Boletín Oficial de la República de Eslovenia (*Uradni list Republike Slovenije*)

Todas las normas jurídicas nacionales se publican en el [Boletín Oficial de la República de Eslovenia](#). Todos los documentos se publican en línea.

Enlaces relacionados

[Legislación de la Asamblea Nacional](#)

[Sistema de información jurídica](#)

[Boletín Oficial de la República de Eslovenia](#)

Última actualización: 20/07/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.